

Expediente 2-24-0114

25126-2-24-0164

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

21 JUN 2024



Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en la Acto Administrativo No. 25126-2-22-0121 de 07 de septiembre de 2022 y mediante la cual se otorgó una nueva licencia de construcción para culminar con las obras contenidas en la Resolución No. REC+DEM+AMP+ADE+REF 0073 de 09 de junio de 2020 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio ubicado en la KR 3 2 51/59 del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la KR 3 2 51/59, identificado con el folio de matrícula No. 176-68250 y código catastral No. 25126010000270018000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, expidió un reconocimiento de la existencia de edificaciones y una licencia de construcción en la modalidad de demolición parcial, ampliación, adecuación y reforzamiento de estructuras contenida en la Resolución No. REC+DEM+AMP+ADE+REF 0073 de 09 de junio de 2020, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 09 de julio de 2020.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-22-0121 de 07 de septiembre de 2022, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, concedió por una sola vez, una nueva licencia para culminar las obras autorizadas en la Resolución No. REC+DEM+AMP+ADE+REF 0073 de 09 de junio de 2020, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 15 de septiembre de 2022.
3. Que mediante radicado No. 2-24-0114 de 11 de junio de 2024, la señora MARISOL CASTILLO SANCHEZ identificada con c.c. No. 51.755.433 de Bogotá, en calidad de propietaria del predio, solicitó prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. 25126-2-22-0121 de 07 de septiembre de 2022.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado”.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a MARISOL CASTILLO SANCHEZ identificada con c.c. No. 51.755.433 de Bogotá, prórroga al término de vigencia de la Acto

Expediente 2-24-0114

25126-2-24-0164

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

21 JUN 2024



Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en la Acto Administrativo No. 25126-2-22-0121 de 07 de septiembre de 2022 y mediante la cual se otorgó una nueva licencia de construcción para culminar con las obras contenidas en la Resolución No. REC+DEM+AMP+ADE+REF 0073 de 09 de junio de 2020 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio ubicado en la KR 3 2 51/59 del municipio de Cajicá.

Administrativo No. 25126-2-22-0121 de 07 de septiembre de 2022, expedido por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 3 2 51/59 del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula No. 176-68250 y código catastral No. 25126010000270018000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 15 de septiembre de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. REC+DEM+AMP+ADE+REF 0073 de 09 de junio de 2020 de la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá y en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0121 de 07 de septiembre de 2022 de la Curadora urbana No. 2 de Cajicá se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los **24 JUL 2024**